



Industrial Eléctrica de Chihuahua
Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
(614) 421-7939

REMISIÓN NÚMERO
004284
Fecha
4 Jul 2024

Cliente			No. de Cliente	RFC
Solitaire de Mexico			22,202	SME -080205-991
Domicilio			Orden de Compra	
CALLE 38 No. 1200 Industrial C.P. 32883 OJINAGA, CHIH., MÉXICO			NO.: 041463	
Zona	Agente	Condiciones	Pedido	Capturo Hora
2	IDKC	CONTADO	1,295,101	FODE 5:13 P.M.

Cantidad	Unidad	Código	Descripción		Ubicacion
6	PZ	RARR86893	LEDVANCE DAMP PROOF LED PFM 58W/840		RARR
40	Pieza	PHILEDTUBE368FT	929003605012	Foco Ledtube T8 32 W 120 V Fa8 6500 K 8 pies	2B2
10	Pieza	LEV2536	02536-000	Base Portalampara Fa8 Macho para foco 1 pin	LJ4
10	Pieza	LEV2537	402-02537-000	Base Portalampara Fa8 hembra para foco 1 pin	LJ4

Domicilio de Entrega	CALLE 38 No. 1200 Col Industrial C.P. 32883, Ojinaga, Chih., México	Nombre y Firma de Recibo		Vía Embarque	NARANJA
Instrucciones Entrega	ENVIAR POR MENSAJERIA EXPRESS POR COBRAR	Ruta de Reparto			Chih 1 Norte

JIMENEZ

PARRAL

QUINAGA

DEJULIS

CUMARCO

OPTIMIZADO

SUC. CORREOS COMERCIAL

PROL. OTTIZ MEYER #253

AV. AGUSTIN MEXICA #603

AV. NICOLAS BRAVO #4977 OL. FRANCISCO VILLA

AV. MIGUEL COMPAÑE CARRANZA ORREGON

COL. FERRUCIO ARRIAGA

COL. PARRAL ORIELLOS

SECTOR OREBITE

COL. LA LAGUNITA

TEL. (655) 98-0797 98-2234 98-884

TEL. (655) 98-0000

TEL. (655) 10352

TEL. (627) 92-65-42

TEL. (656) 453-30-51

TEL. (659) 474-9880

TEL. (640) 462-86-87

TEL. (655) 98-0000

TEL. (655) 98-0000

TEL. (655) 98-0000

TEL. (655) 98-0000

PMM (627) 92-3001

PMM (659) 457-0050

PMM (655) 98-0000

PMM (655) 98-0000

PMM (655) 98-0000

PMM (655) 98-0000


GME PAQUETERIA

GRUPO MORAN EXPRESS S.A. DE C.V.
MENSAJERIA Y PAQUETERIA
LOCAL ESTATAL, NACIONAL

SUC. PINO
CALLE PINO #2307-I
COL. SATELITE
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 414-9707
414-9708
PMM (614) 415-8844

SUC. INDUSTRIAS
AV. INDUSTRIAS #3707
COL. NOMBRE DE DIOS
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 424-9295

SUC. SANTO NIÑO
CALLE 21 A #1503
COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 414-9709
(614) 414-9711


5615118

REMITENTE:		CONSIGNATARIO:	
COMPañIA: Industrial Electrica De Chihuahua		COMPañIA: Solitario De Mexico	
NOMBRE:		ATENCION: Jose Reyes	
DIRECCION: Av. Tecnologicos 9900		DIRECCION: calle 38 No. 1200	
COLONIA: Revolucion	TELEFONO: 614-921-7130	COLONIA: Industrial	C.P. 32853
CIUDAD:	ESTADO:	CIUDAD:	ESTADO:
ACEPTO TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ANEXO		TELEFONO: 614-101-7989	
NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA QUE ENVIA		SERVICIOS ☒ CAJA PAQUETE ☐ SOBRE ☐ ATADO ☐ ENVASE ☐ GALON ☐ CUBETA	
FECHA:	HORA:		
FIRMA DEL MENSAJERO QUE RECOLECTA:		No. DE PIEZAS	
FECHA: 15/07/12	HORA: 13:22	RECIBIDO EN DESTINO POR:	
ESTIMADO CLIENTE: ESTA GUIA SOLO AMPARA LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA ANEXA AL REVERSO		PESO	FECHA:
			HORA:
CARACTERISTICAS DEL ENVIO QUE DICE CONTENER: Luminarias		FIRMA:	

- b) Por actos ó diligencias de cualquier Autoridad, guerra o subversión guerrillera.
- c) Información incorrecta ó incompleta de los datos especificado por "El Cliente".

Novena, Reclamaciones: En caso de que el servicio no hubiere sido concluído, de acuerdo a lo pactado "El Cliente" deberá presentar su reclamación por escrito a "La Compañía" dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que solicitó el servicio a "La Compañía". La reclamación será dirigida al Suroccursal donde se hizo la contratación, en caso de extravíos parciales ó daños, efectuar la reclamación al momento de recibir el servicio en el accuse que se le presente.

Décima, Artículos prohibidos: "La Compañía" no acepta servicios que contengan: Dinero, Instrumentos ó títulos negociables, joyas ó metales preciosos, antigüedades ó piezas de arte, bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, explosivos, materiales vegetales y animales ó perecederos de cualquier tipo, materiales obscenos y químicos y de contrabando, líquidos de cualquier estupefacientes considerados en el artículo 234 de la Ley General de Salud, mercancías que pongan en riesgo la seguridad y legalidad de las aeronaves ó medios de transporte, por lo que "La Compañía" no será responsable en caso de que "El Cliente" viole las disposiciones aquí establecidas.

Décima Primera, Acuerdos: "La Compañía" no será responsable por cualquier acuerdo que varíe las condiciones del presente contrato, salvo que dicho acuerdo sea establecido por escrito y por personal autorizado por "La Compañía", firmado de conformidad por ambas partes.

Décima Segunda, Personal: "La Compañía" será responsable del desempeño de su personal en la prestación de los servicios contratados, por lo que "El Cliente" no asume ninguna responsabilidad, obligándose "El Cliente" a pagar intereses conforme a lo que señale la F.I.E. Ciente por el Banco de México, más veinte puntos porcentuales por mes.

Décima Tercera, Forma de pago: Cuando exista atraso de pago "La Compañía" podrá suspender el servicio sin ninguna responsabilidad, obligándose "El Cliente" a pagar intereses conforme a lo que señale la F.I.E. Ciente por el Banco de México, más veinte puntos porcentuales por mes.

Décima Cuarta, Errores u Omisiones: "La Compañía" y "El Cliente" en este caso manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ó cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

- 6) Proporcionar el peso exacto de sus envases y paquetes, autorizando a "La Compañía" aplicar la fórmula dimensional, consistente en la medición de alto, por largo por ancho entre 5000, pagando lo que resulte mayor, y utilizar un embalaje ó empaque que no permita el movimiento interno del contenido y que dañe otros envíos ó el equipo operacional.
- h) Utilizar los envases proporcionados por "La Compañía", y exclusivamente para este fin.

Cuarta, "La Compañía", "Se reserva el derecho de inspeccionar previamente los envíos de "El Cliente", así como los medios de transporte y procedimientos que estime convenientes para hacerlos llegar al lugar del destino contratado.

Quinta, Responsabilidad por servicio: "El Cliente" y "La Compañía" convienen en que si el servicio de mensajería, paquete sufre por causa imputable a "La Compañía", la pérdida total, daños o menoscabo, ésta pagará como máxima responsabilidad, la cantidad de hasta \$ 1,000.00 M.N. siempre y cuando "El Cliente" justifique el valor comercial de la pérdida ó de su reparación, en el caso de carecer de documentos que justifiquen su reclamo, "La Compañía" se obliga a:

- a) Resarcir con un servicio en las mismas condiciones b) La devolución del importe cobrado por concepto del contrato(s) originalmente, ó servicio.

Sexta, Seguro Opcional:

NO APLICA

Séptima, Daños Consensuales: "La Compañía y "El Cliente" convienen que en caso de pérdida, daño, demora, pérdida de mercancía, ganancias consecuentes, ó esperadas así como daño eléctrico ó magnético, borradura de cualquier tipo información contenida en discos ó similares, imágenes electrónicas, fotografías y medicamentes que requieran refrigeración, ó cualquier otro, por ningún motivo "La Compañía" será responsable de los perjuicios directos ó indirectos causados a "El Cliente", al Consignatario, y subrogaciones a Aseguradoras.

Octava, Causas de fuerza mayor: "La Compañía" no será responsable por pérdida, daños, mala entrega, no entrega ó entrega demorada del servicio contratado a causa de:

(a) Huelgas, Motines, Guerra, Insurrecciones, Marchas, Paliones, Manifestaciones, Revueltas, Peregrinaciones, Fenómenos meteorológicos ó cualquier otra causa ajena a "La Compañía", el asalto ó robo en cualquier modalidad, así como la pérdida o menoscabo de las mercancías transportadas, derivadas de accidentes de tránsito, carreteros ó en trayecto, siendo suficiente la denuncia ante el Ministerio Público para que se tengan por acreditada la excepción.

Contrato de prestación de servicio de mensajería ó paquetería que celebren por una parte Grupo Moran Express S.A. de C.V., R.F.C. GME080219862, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y a quienes en los sucesos se les denominará "La Compañía" y por otra parte el usuario a quien lo sucesivo se denominará como "El Cliente", cuyos datos aparecerán en reverso del presente contrato en este acto reconoce saber los precios y condiciones.

Las partes dan su conformidad sobre el servicio contratado en la cartaúla de la guía y se sujeta a las condiciones de las siguientes:

Cláusulas

Primera, Definición: El tipo de servicio a prestar, de acuerdo a lo estipulado en la cartaúla de guía.

- **Mensajería:** Envase con capacidad de hasta 3 kilogramos, para documentos no negociables.
- **Paquetería:** Para mercancía debidamente empacada, con dimensiones de hasta 50 centímetros por cualquiera de los lados y con un peso total máximo de 50 kilos.

Segunda, Responsabilidad de la "Compañía": Inicia a la firma de recibido de la guía de "El Cliente" y cesará cuando los servicios sean entregados al consignatario, firmando de conformidad en el domicilio consignado.

Tiempo compromiso de entrega de 2 a 5 días hábiles y de acuerdo a la cobertura establecida.

Tercera, Obligaciones de "El Cliente": Se obliga ante "La Compañía" de:

- Pagar por el tipo de servicio contratado y los impuestos que señale la autoridad, y de ser procedentes los kilogramos en exceso, y el seguro opcional si así estuviere contratado.
- A responder por los artículos declarados y contar con los documentos que demuestren su propiedad y preexistencia. Sacar en paz y a salvo a "La Compañía" ó representantes de consignatario así como la devolución remitiendo por causas no imputables a "La Compañía".
- Proporcionar en forma precisa los datos en el guía del consignatario.
- A declarar con veracidad el contenido del envío, y en caso contrario asumir la responsabilidad que legalmente le correspondan.